

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA
Rad. 1100131-10-027-2022-00879-00

Bogotá, D. C., primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Subsanada la demanda, DECLÁRESE abierto y radicado el proceso de sucesión intestada de la causante BENILDA GUERRERO SANABRIA, quien en vida se identificó con C.C. 24.160.350 y falleció el 31 de julio de 2020, siendo la ciudad de Bogotá su último domicilio.

Se reconoce el interés que les asiste a YULY JANED GUERRERO RUEDA, YOHANA ANDREA GUERRERO RUEDA y DIEGO ARMANDO GUERRERO RUEDA, nietos de la causante quienes acuden en representación del obitado Casiano Guerrero y que aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Se reconoce el interés que le asiste a Diomedes Guerrero Sanabria, hijo de la causante. Notifíquesele el contenido del presente auto en la forma prevista en el CGP y la Ley 2213 de 2022, para los fines de los artículos 492 CGP en concordancia con el 1289 del C.C, advírtasele que cuenta con el término de veinte (20) días, prorrogables por otro igual, para que manifieste si acepta o repudia la herencia y que su silencio tiene alcances de repudiación. (arts. 492 inciso 5º *ibídem* y 1290 C C).

Emplazar, en la forma prevista en el artículo 490 del CGP a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso, especialmente en la audiencia de inventario de bienes y deudas de la herencia, para que comparezcan a hacerlos valer oportunamente. Proceda secretaría en la forma establecida en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022 en concordancia con el artículo 108 del CGP.

Secretaría oficie a la DIAN, informándole sobre la existencia del presente proceso sucesorio adjúntese, a costa de los interesados, copia de la demanda y del inventario de bienes allegado para los fines señalados en el artículo 844 del E.T.

Decretar la formación de inventarios y avalúos de los bienes y deudas de la sucesión.

Se tiene a la abogada SOFÍA BAUMGARTNER, como apoderada de los demandantes Yuly Janed Guerrero Rueda, Yohana Andrea y Diego Armando Guerrero Rueda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 035 FECHA 02-MARZO- 2023
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f162e431ea8a267769c6d5145dcb52d808371bf214d0ef1e6161defeab9047ad**

Documento generado en 01/03/2023 11:28:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>